



Honorable Ayuntamiento  
Sinanché, Yucatán, México  
2015 - 2018  
Unidad de Acceso a la Información  
Pública de Sinanché, Yucatán.



**Artículo 9 A de la Ley de Acceso a la información Pública  
Para el Estado y los Municipios de Yucatán.**

INCISO a): Relación de los consejos o comités de consulta, o de vinculación con los sectores sociales y privados, así como los integrantes de los mismos.

Nombre del documento: Acta constitutiva del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Sinanché, Yucatán.

Periodo que se publica: 2015- 2018

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Secretaría Municipal

Nombre y firma de la Titular de la Secretaría Municipal:

  
PROFA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MAY BASTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL 2015-2018  
SINANCHE, YUCATÁN

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

  
L.C.N. LUIS ENRRIQUE TUN PALMA  
UMAIP MUNICIPAL 2015-2018  
SINANCHE, YUCATÁN

Fecha de generación del documento: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Fecha de actualización de la información: 24 de mayo del año 2016

CON SENSIBILIDAD POR EL DESARROLLO

## ACTA DE INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO SINANCHÉ

En Sinanché Yucatán, siendo las siete horas del día once del mes de Noviembre del año 2015, en el local que ocupa las instalaciones del CCD, ubicada en la calle veintiuno; se reunieron los C.C. María Lilia Romana Mena Ramírez, Jesús Antonio Moo Chi, Marciano Lope Vásquez, Abril Abigail Palma Bacelis, María de los Ángeles May Basto, Noé de Jesús Peraza Euan con el objeto de constituir formalmente el Consejo Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento.

### 1.- ANCEDENTES

Como consecuencia de los sismos ocurridos en el año de 1985, el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, estableció instrumentar un sistema que permitiese una respuesta eficaz y eficiente ante la presencia de los desastres originados por fenómenos naturales o por actividades humanas, con el propósito de mitigar sus efectos.

En la actualidad y los cambios establecidos por los cambios climáticos, la sociedad necesita establecer parámetros ante las amenazas de cualquier fenómeno perturbador sea de tipo natural o antropogénicos a través de la Gestión Integral de Riesgos, debido a estos factores el municipio Sinanché asume la responsabilidad ante la población de realizar acciones de prevención a través de la cultura de protección civil, e incorporar mecanismos propios para evitar la ocurrencia de estos.

### 2.- MARCO LEGAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en su artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, en los artículos 31, 37, 38, 39, de Ley Estatal de Protección Civil, al decreto por que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil (Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986).

### 3.- OBJETIVOS

La instalación del Consejo Municipal de Protección Civil tendrán como responsabilidad, como importancia mantener el orden legal de acuerdo a las Normas y leyes establecidas en el marco legal aplicables en materia de protección civil, de igual manera incluir en la función de Protección Civil en el Municipio como un ente para la elaboración, el establecimiento y evaluación a través de la Gestión Integral de Riesgos, implementando programas que sean en beneficio de la salvaguarda de la población como la establecimiento de un **programa Municipal de Protección Civil**, la elaboración de

un herramienta para determinar sitios de vulnerabilidad dentro del municipio como el Atlas Municipal de Riesgos y Peligros herramienta principal para la prevención de desastres, creando mecanismos de coordinación con las dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales con el único objetivo de establecer la cultura de la protección civil, Por ende coadyuvar con determinadas acciones

*[Handwritten signatures and text]*  
Felipe de Jesús GC

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

con la Autoridad rectora en materia de Protección civil acciones de inspección, verificación para garantizar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos que habitan en el municipio.

#### 4.- ACUERDOS

En apego a la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán en sus artículos 38; el cual será integrado de la siguiente manera:

El C. Presidente Municipal María Lilia Romana Mena Ramírez, asume la Presidencia del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio Sinanché.

El Síndico Municipal Jesús Antonio Moo Chi quien asume la función del Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio.

El Director de Protección Civil Marciano Lope Vásquez quien asume la función de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Sinanché.

A invitación del Presidente Municipal participaran con voz y voto:

La secretaria del Ayuntamiento María de los Ángeles May Basto  
La Tesorera Municipal; Abril Abigail Palma Bacelis  
El Director de Seguridad Publica Noé de Jesús Peraza Euan

A invitación del Presidente Municipal participaran con voz:

La C. Nidia Carolina Sánchez Dzul, Regidora de la Comisión de Salud Y Ecología

La C. Felicitas Tamay Pinzón, Dir. de Obras Públicas

La C. Damaris Sánchez Peraza, Juez de Paz del Ayuntamiento

El C. Luis Enrique Tun Palma, Contralor interno

La.C.Yeymi María Chi Celis, Dir. de Educación, Cultura Y deporte



2º Felipe de Jesús GC



*[Vertical list of handwritten signatures and names on the right margin, including names like 'D...', 'A...', 'C...', 'S...', 'M...']*

Cada titular del consejo designa un suplente

Nombres:

José Fernando Herrera Quiñones Presidente Suplente del Consejo Municipal de Protección Civil

Pedro Bacelis Campos Secretario Ejecutivo Suplente del Consejo Municipal del Protección Civil

Felipe de Jesús Gutiérrez Castillo Secretario Técnico Suplente del Consejo Municipal de Protección Civil

## 5.- FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

La integración, los derechos y las obligaciones

ARTÍCULO 37. El Consejo Municipal es un órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la protección en el territorio municipal, y será el conducto para convocar a los sectores de la sociedad a fin de integrar el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 38. El Consejo Municipal estará integrado por:

I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente del Consejo;

II. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el Coordinador General;

III. Los Regidores del Ayuntamiento;

IV. El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico;

V. Los titulares y representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal, y

VI. Los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter municipal, previa convocatoria del Presidente del Consejo Municipal.

Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente, quien deberá asistir a las sesiones cuando por causa plenamente justificada el titular esté impedido para ello. Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 39. Son atribuciones del Consejo Municipal:

I. Fungir como órgano consultivo de planeación, de coordinación y concertación del Sistema Municipal, a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del Sistema;

II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven, y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente;

III. Dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de las acciones que en materia de Protección Civil realice la Unidad Municipal;

IV. Evaluar los riesgos existentes en el municipio, basándose en el análisis que presente la Unidad Municipal y preparar las acciones a tomar en caso de emergencia o desastre;

V. Fomentar la participación activa de los sectores de la población, en la integración y ejecución de los programas preventivos;



VI. Proponer normas y estrategias encaminadas al cumplimiento de los programas municipales, especiales e internos de Protección Civil;

VII. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos e individuos que participen en el Sistema Municipal;

VIII. Establecer una adecuada coordinación del Sistema Municipal con los sistemas estatal y nacional,

y

IX. Las demás que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

 3 Felipe de Jesús Gutiérrez Castillo 

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

ARTÍCULO 40. El Consejo Municipal se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comités o en pleno, a convocatoria del Presidente, en los plazos y formas que establezca el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 41. Los Consejos Municipales de Protección Civil aplicarán las disposiciones de esta Ley e instrumentarán sus planes y programas de manera coordinada con el Sistema Estatal de Protección Civil.

El Presidente, el Coordinador y el Secretario Técnico del Consejo Municipal, tendrán las funciones que se encuentran establecidas para los funcionarios del ámbito estatal, en los artículos 20, 21 y 22, respectivamente, aplicadas al ámbito municipal.

6.- CIERRE DEL ACTA

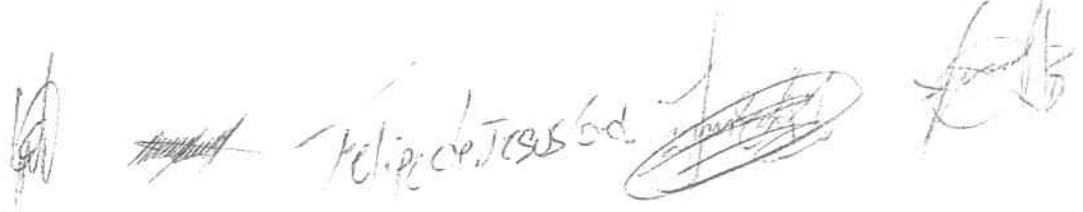
Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente Acta Constitutiva del Consejo Municipal de Protección Civil del municipio de Sinanché, firmado al margen y al calce de todas las hojas los que en ella intervienen, en el lugar y fecha indicados, siendo las Nueve horas y treinta minutos.

Por el Consejo Municipal de Protección Civil

  
Presidente del Consejo Municipal  
de Protección civil

Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal del  
Protección Civil

Secretario Técnico del Consejo Municipal del  
Protección Civil



El presente acta se integra forma parte integral del Acta de Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del municipio de Yucatán, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*